

Constancia secretarial

Señor Juez: Le informo que en auto que autorizo el retiro de la demanda del 29 de septiembre de 2023 mediante el cual se autorizó el retiro de la demanda, no se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares (C01 archivo 004 expediente digital). A despacho

Andes, 17 de octubre de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Diecisiete de octubre de dos mil veintitrés

<b>Radicado</b>	05034 31 12 001 <b>2023 000212 00</b>
<b>Proceso</b>	EJECUTIVO SINGULAR
<b>Demandante</b>	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA. EN LIQUIDACION FORZOSA ADMINISTRATIVA
<b>Demandados</b>	ANA MARIA JARAMILLO DE JARAMILLO
<b>Asunto</b>	ADICIONA AUTO 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 LEVANTA MEDIDA CAUTELAR

Vista la constancia secretarial, revisado el expediente se observa que en auto del 29 de septiembre de 2023, mediante el cual se autorizó el retiro de la demanda se omitió ordenar el levantamiento de la medida cautelar, medida que se decretó en auto del 25 de septiembre de 2023 en el cual se dispuso:

*"Decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 004-51494 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Andes (Antioquia), el que la demandante denunciara como de propiedad del señor ANA MARÍA JARAMILLO DE JARAMILLO."*

Medida cautelar frente a la cual no se expidió ningún oficio. En razón a ello, dando aplicación a los presupuestos del artículo 287 del Código General del Proceso se adicionará al auto del 29 de septiembre de 2023 en el sentido de ordenar el levantamiento de las medidas cautelares, sin necesidad de expedir ningún oficio.

Por lo expuesto, el juez Civil del Circuito de Andes,

## RESUELVE

**PRIMERO:** ADICIONAR el auto del 3 de agosto de 2023, conforme se expuso en la parte motiva.

**SEGUNDO:** ORDENAR el LEVANTAMIENTO de la medida de embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 004-51494 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Andes.

**Sin necesidad de hacer oficio porque no se emitió ningún oficio frente a su decreto.**

## NOTIFÍQUESE

**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA**

**JUEZ**

Y.M

### JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No 170** en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado001-civil-del-circuito-de-andes> de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya**  
**Secretaria**

Firmado Por:

Carlos Enrique Restrepo Zapata

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dfcfd99728aabc511cb1b46d2ba72d2b510b1e84b890370ea6561aa10f69**

Documento generado en 17/10/2023 03:28:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**